

RESOLUCIÓN N° 000025-2024-INVERMET-OGAF

Lima, 05 de abril de 2024

VISTOS: El Informe Técnico N° 000001-2024-INVERMET-GP-SDDP-GSV, el Informe N° 000003-2024-INVERMET-GP-SDDP, el Memorando N° 000006-2024-INVERMET-GP-SDDP, el Informe N° 000020-2024-INVERMET-GP-ASP y el Informe N° 000215-2024-INVERMET-GP-SDDP de la Subgerencia de Diseño y Desarrollo de Proyectos, la Conformidad de la Prestación N° 00001-2024-GP y el Memorando N° 000542-2024-INVERMET-GP de la Gerencia de Proyectos, el Informe N° 000391-2024-INVERMET-OGPMP-OP de la Oficina de Presupuesto, el Memorando N° 000216-2024-INVERMET-OGPMP de la Oficina General de Planificación, Modernización y Presupuesto, el Informe N° 06-2024-INVERMET-OGAF-OASGCP-JRC, el Informe N° 13-2024-INVERMET-OGAF-OASGCP-KRV, el Informe N° 000069-2024-INVERMET-OGAF-OASGCP y el Informe N° 000700-2024-INVERMET-OGAF-OASGCP de la Oficina de Abastecimiento, Servicios Generales y Control Patrimonial, el Memorando Múltiple N° 000014-2024-INVERMET-OGAF y el Memorando N° 000627-2024-INVERMET-OGAF de la Oficina General de Administración y Finanzas, el Memorando N° 146-2024-INVERMET-OGAJ y el Informe N° 000019-2024-INVERMET-OGAJ-CPA emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N° 22830 se crea el Fondo Metropolitano de Inversiones (INVERMET) y, de acuerdo con el artículo 3 de su Reglamento, aprobado por Ordenanza N° 2315-2021, y el artículo 2 del Manual de Operaciones (MOP), aprobado por Decreto de Alcaldía N° 02-2022, es un órgano desconcentrado especial del Pliego Presupuestal de la Municipalidad Metropolitana de Lima (MML) con personería jurídica de derecho público y autonomía administrativa, económica y técnica en el desempeño de sus funciones de acuerdo a su Ley de creación y a la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el reconocimiento de créditos a cargo de las entidades públicas se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM (en adelante, el Reglamento), el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, el artículo 3 del citado Reglamento establece que se entiende por créditos a las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, los artículos 7 y 8 del Reglamento, establecen que el Director General de Administración o el funcionario homólogo resolverá, en primera instancia, denegando o en su defecto reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio presupuestal vigente, previos los informes técnicos y jurídico internos, con

indicación de la conformidad y las causas de su no abono en el ejercicio fiscal correspondiente;

Que, conforme a los numerales 43.1 y 43.2 del artículo 43 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente, de la realización de la prestación o el derecho del acreedor, siendo responsabilidad del área usuaria verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, según corresponda, previa a su conformidad;



Firmado digitalmente por
CASTAÑEDA ZEGARRA
Dora Mercedes FAU
01/04/2024 16:38:42
Motivo: 2024/04/05
16:38:42-0500

Que, adicionalmente, el numeral 36.2 del artículo 36 del citado Decreto Legislativo, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente, en cuyo caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, mediante Orden de Servicio N° 0000997-2023 del 29 de noviembre de 2023, se contrató el "Servicio de prueba de diamantina en concreto para la obra "Mejoramiento de la infraestructura vehicular y peatonal de la Av. Sol de Naranjal, Tramo Av. Canta Callao – Av. Paramonga – Distrito de San Martín de Porres, Lima – Lima" con CUI N° 2379183, a cargo del proveedor APU CONSULTORES PERU S.A.C por el monto de S/ 20 000.00 (Veinte mil con 00/100 soles), cuyo plazo de ejecución era de quince (15) días calendarios, contabilizados a partir del día siguiente de la notificación de la referida orden;

Que, Carta N° 002-2024-APUCPSAC del 08 de enero de 2024, el proveedor APU CONSULTORES PERU S.A.C solicita el reconocimiento de deuda del "Servicio de prueba de diamantina en concreto para la obra "Mejoramiento de la infraestructura vehicular y peatonal de la Av. Sol de Naranjal, Tramo Av. Canta Callao – Av. Paramonga – Distrito de San Martín de Porres, Lima – Lima" con CUI N° 2379183, de la Orden de Servicio N° 0000997-2023;

Que, con Informe N° 000215-2024-INVERMET-GP-SDDP del 01 de abril de 2024, la Subgerencia de Diseño y Desarrollo de Proyectos (SDDP) hace propio el Informe Técnico N° 000001-2024-INVERMET-GP-SDDP-GSV del 03 de enero de 2024, ampliado con Informe N° 000020-2024-INVERMET-GP-ASP del 01 de abril de 2024, donde se determinan los retrasos incurridos por el proveedor de trece (13) de penalidad por mora por retraso injustificado y diez (10) días de otras penalidades por incumplimiento del plazo otorgado para la subsanación de observaciones; y luego de la evaluación del levantamiento de observaciones, brinda conformidad al único entregable de la Orden de Servicio N° 0000997-2023, con aplicación de penalidades; en virtud de ello, el 08 de enero de 2024, el Gerente (e) de la Gerencia de Proyectos (GP) suscribe el formato denominado "Conformidad de la Prestación N° 00001-2024-GP", con aplicación de penalidades;

Que, con Memorando N° 000216-2024-INVERMET-OGPMP del 03 de abril de 2024, la Oficina General de Planificación, Modernización y Presupuesto (OGPMP) hace propio el Informe N° 000391-2024-INVERMET-OGPMP-OP del 21 de marzo de 2024 que comunica la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 338, conforme a su ámbito funcional, para el pago del reconocimiento de deuda de la Orden de Servicio N° 0000997-2023;



Firmado digitalmente por
MERO DE LA TORRE
Luz Lisette FAU
01/04/2024 16:38:56
Motivo: 2024/04/05
16:38:56-0500

INVERMET

Fondo Metropolitano de Inversiones
Jr. Lampa 357 (Of. 401-402), Cercado de Lima
Tel. 426-2219 / 426-2193



MUNICIPALIDAD DE
LIMA



Firmado digitalmente por
MOYA FLORES Luz Lisette FAU 20164503080
01/04/2024 16:29:43
Motivo: 2024/04/05
16:29:43-0500

Que, con Memorando Múltiple N° 000014-2024-INVERMET-OGAF del 31 de enero de 2024 y Memorando N° 000627-2024-INVERMET-OGAF del 03 de abril de 2024, la Oficina General de Administración y Finanzas (OGAF) hace propio los Informes N°s 000069 y 000700-2024-INVERMET-OGAF-OASGCP del 17 de enero y del 27 de marzo de 2024, respectivamente, ambos emitidos por la responsable de la OASGCP, quien a su vez hace propios los Informes N°s 06-2024-INVERMET-OGAF-OASGCP-JRC y 13-2024-INVERMET-OGAF-OASGCP-KRV del 17 de enero y 27 de marzo de 2024, donde concluye que la cancelación de la prestación derivada de la Orden de Servicio N° 0000997-2023 suscrita con el proveedor deberá gestionarse mediante reconocimiento de deuda por el monto de S/ 20 000.00 (Veinte mil con 00/100 soles), precisando que se ha cumplido con la presentación de los documentos exigidos como requisitos para el procedimiento de reconocimiento de deuda establecido en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, y que se debe aplicar los descuentos de S/ 2 000.00 de penalidad por mora y S/ 2 000.00 de otras penalidades, adjuntando los respectivos formatos de determinación de penalidades;

Que, mediante documentos de vistos, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que resulta viable que la Oficina General de Administración y Finanzas, en el ámbito de su competencia y conforme a los documentos de sustento, proceda a emitir el acto resolutivo que reconozca la deuda antes mencionada, con aplicación de las penalidades determinadas por la OASGCP;

Que, en consecuencia, efectuada la evaluación correspondiente por esta Oficina, resulta necesario emitir el acto administrativo que autorice el reconocimiento de deuda a favor del proveedor APU CONSULTORES PERU S.A.C correspondiente a la ejecución de la Orden de Servicio N° 0000997-2023, por el monto de S/ 20 000.00 (Veinte mil con 00/100 soles), con aplicación de las penalidades establecidas en los documentos denominados "Determinación de Penalidades – Penalidad por Mora – Orden de Servicio N° 997-2023" y "Determinación de Penalidades – Penalidad por Otras Penalidades – Orden de Servicio N° 997-2023";

Con los vistos de la Subgerencia de Diseño y Desarrollo de Proyectos, de la Gerencia de Proyectos, de la Oficina de Abastecimiento, Servicios Generales y Control Patrimonial, de la Oficina General de Administración y Finanzas, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en el marco de sus respectivas competencias;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley N° 22830, Ley de creación del Fondo Metropolitano de Inversiones, y su Reglamento, aprobado por Ordenanza N° 2315-2021; el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado"; y el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocimiento de Deuda

Reconocer el adeudo proveniente del ejercicio 2023 a favor del proveedor APU CONSULTORES PERU S.A.C respecto a la ejecución del "Servicio de prueba de diamantina en concreto para la obra "Mejoramiento de la infraestructura vehicular y peatonal de la Av. Sol de Naranjal, Tramo Av. Canta Callao – Av. Paramonga – Distrito de San Martín de Porres, Lima – Lima" con CUI N° 2379183, pactado a través de la Orden de Servicio N° 0000997-2023, por el monto de S/ 20 000.00 (Veinte mil con 00/100 soles), con la aplicación de las penalidades por mora y otras penalidades a que se refieren los documentos

Firmado digitalmente por
CASTAÑEDA ZEGARRA
Luz Lisette FAU
Fondo Metropolitano de Inversiones
Módulo: DOP V B
Fecha: 2024/04/05
16:38:42-0500

Firmado digitalmente por
MOYA FLORES Luz Lisette FAU 20164503080
Fondo Metropolitano de Inversiones
Módulo: DOP V B
Fecha: 2024/04/05
16:38:56-0500

INVERMET

Fondo Metropolitano de Inversiones
Jr. Lampa 357 (Of. 401-402), Cercado de Lima
Tel. 426-2219 / 426-2193

**MUNICIPALIDAD DE
LIMA**

Firmado digitalmente por
MOYA FLORES Luz Lisette FAU 20164503080
Fondo Metropolitano de Inversiones
Módulo: DOP V B
Fecha: 2024/04/05 16:29:43-0500

denominados "Determinación de Penalidades – Penalidad por Mora – Orden de Servicio N° 997-2023" y "Determinación de Penalidades – Penalidad por Otras Penalidades – Orden de Servicio N° 997-2023", que forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2. - Cumplimiento

Disponer que la Oficina de Abastecimiento, Servicios Generales y Control Patrimonial, la Oficina de Tesorería y la Oficina de Contabilidad realicen las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución, en el ámbito de sus competencias.

Artículo 3. - Remisión a la Secretaría Técnica

Remitir copia de la presente resolución a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, con sus respectivos antecedentes, para el deslinde de las responsabilidades a que hubiere ha lugar de corresponder.

Artículo 4. - Notificación

Notificar la presente resolución al proveedor APU CONSULTORES PERU S.A.C. y a las unidades de organización mencionadas en el artículo 2 de la presente resolución para las acciones y fines correspondientes.

Artículo 5. - Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del INVERMET (www.invermet.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

LUZ LISSETE MOYA FLORES
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS(e)
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (e)



DETERMINACION DE PENALIDADES
PENALIDAD POR MORA
ORDEN DE SERVICIO N° 997 - 2023

RAZON SOCIAL DEL CONTRATISTA:	APU CONSULTORES PERU S.A.C
RUC N°	20562682431
OBJETO DEL CONTRATO:	Servicio de Prueba de Diamantinas en concreto para la obra "Mejoramiento de la Infraestructura Vehicular y Peatonal de la Av. Sol de Naranjal, Tramo Av. Canta Callao-Av. Paramonga-Distrito de San Martin de Porras, Lima-Lima", con CUI N° 2379183
VALOR DEL CONTRATO:	S/ 20,000.00
FORMULA DE PANALIDAD DIARIA	$\frac{0.10 \times \text{Monto de prestación}}{\text{F x Plazo de la prestación en días calendarios}}$
REFERENCIA:	CONFORMIDAD DE LA PRESTACION
ITEN MATERIA DE RETRASO:	ÚNICO ENTREGABLE ORDEN DE SERVICIO N° 997 - 2023
DONDE M (MONTO DEL ITEM MATEIA DEL RETRASO)	S/ 20,000.00
MONTO DE LA PENALIDAD DIARIA POR MORA:	S/ 333.33
FECHA DE INICIO:	30/11/2023
PLAZO TÉRMINO DE LA PRESTACIÓN:	14/12/2023
FECHA REAL DE LA ENTREGA DEL SERVICIO	29/12/2023
TOTAL DIAS DE RETRASO	13
MONTO TOTAL DE LA PENALIDAD POR MORA	S/ 4,333.33

MONTO MAXIMO DE PENALIDAD (10% del monto del ítem materia de retraso)	S/ 2,000.00
MONTO TOTAL DE LA PENALIDAD A APLICAR	S/ 2,000.00

LIMA, 02 DE ABRIL DE 2024.

Firmado digitalmente por
 MOYA FLORES Luz Lissete FAU 20164503080
 SOFT
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 2024/04/03 09:25:17-0500



DETERMINACION DE PENALIDADES
PENALIDAD POR OTRAS PENALIDADES
ORDEN DE SERVICIO N° 997 - 2023

RAZON SOCIAL DEL CONTRATISTA:	APU CONSULTORES PERU S.A.C
RUC N°	20562682431
OBJETO DEL CONTRATO:	Servicio de Prueba de Diamantinas en concreto para la obra "Mejoramiento de la Infraestructura Vehicular y Peatonal de la Av. Sol de Naranjal, Tramo Av. Canta Callao-Av. Paramonga-Distrito de San Martín de Porras, Lima-Lima", con CUI N° 2379183
VALOR DEL CONTRATO:	S/ 20,000.00
FORMULA DE PENALIDAD DIARIA	0.10 UIT POR CADA DIA DE ATRASO
REFERENCIA:	CONFORMIDAD DE LA PRESTACION
ITEN MATERIA DE RETRASO:	ÚNICO ENTREGABLE ORDEN DE SERVICIO N° 997 - 2023
DONDE M (MONTO DEL ITEM MATERIA DEL RETRASO)	S/ 4,950.00
MONTO DE LA PENALIDAD DIARIA POR OTRAS PENALIDADES:	S/ 495.00
FECHA DE INICIO:	30/11/2023
PLAZO TÉRMINO DE LA PRESTACIÓN:	14/12/2023
FECHA REAL DE LA ENTREGA DEL SERVICIO	29/12/2023
TOTAL DIAS DE RETRASO	10
MONTO TOTAL DE LA PENALIDAD POR OTRAS PENALIDADES	S/ 4,950.00

MONTO MAXIMO DE PENALIDAD (10% del monto del ítem materia de retraso) S/ 2,000.00

MONTO TOTAL DE LA PENALIDAD A APLICAR S/ 2,000.00

LIMA, 02 DE ABRIL DE 2024.

 Firmado digitalmente por
MOYA FLORES Luz Lissete FAU 20164503080
SOFT
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2024/04/03 09:25:39-0500